



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

DISPOSICIÓN N.º 28/DGEVYC/20

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley 4.977, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260-PEN/20, 297-PEN/20, 325-PEN/20, 355-PEN/20, 408-PEN/20, 459-PEN/20, 493-PEN/20, 520-PEN/20, 576-PEN/20, 605-PEN/20, 641-PEN/20, 677-PEN/20 y 714-PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, 8/20 y 12/20, los Decretos Nros. 147/20 y 316/20, las Disposiciones Nros. 10-GCABA-DGEVYC/20, 15-GCABA-DGEVYC/20, 16-GCABA-DGEVYC/20, 19-GCABA-DGEVYC/20, y 25-GCABA-DGEVYC/20, y el Expediente Electrónico N° 10571317-GCABA-DGEVYC/20, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 4.977 se sancionó el "Régimen Jurídico y Poder de Policía Mortuoria en los Cementerios" de Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en su Artículo 3° se establece como Autoridad de Aplicación a la Dirección General de Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público o el organismo que en el futuro lo reemplace;

Que, según lo establecido en el Anexo II del Decreto N° 463/19, resulta competencia de esta Dirección General de Espacios Verdes y Cementerios, dirigir los servicios de las Necrópolis de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/PEN/20 se dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 31 de marzo de 2020;

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459-PEN/20, 493-PEN/20, 520-PEN/20, 576-PEN/20, 605-PEN/20, 641-PEN/20, 677-PEN/20 y 714-PEN/20 se prorrogó sucesivamente la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 20 de septiembre de 2020 inclusive;

Que, adhiriendo a la postura adoptada por el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Sr. Jefe de Gobierno declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que posteriormente, mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 8/20 y 12/20 el Jefe de Gobierno Prorrogó hasta el 30 de septiembre de 2020 la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en línea con el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, se dictó el Decreto



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

N°147/20 el cual en su artículo 4° inciso a), entre otras medidas, faculta "a las autoridades superiores con rango no inferior a Director General o equivalente, de áreas cuyos servicios serán considerados esenciales..." a "Establecer protocolos y procedimientos de trabajo acordes a la situación epidemiológica actual, asegurando la prestación de los servicios";

Que, en línea con lo antedicho, las distintas áreas que conforman la administración central del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, han dictado diversas normas tendientes a evitar la propagación del virus COVID-19 (coronavirus);

Que, en este sentido a través de la Disposición N° 10-GCABA-DGEVYC/20, posteriormente modificada mediante las Disposiciones Nros. 15-GCABA-DGEVYC/20, 16-GCABA-DGEVYC/20, 19-GCABA-DGEVYC/20 y 25-GCABA-DGEVYC/20 esta Dirección General aprobó el "Protocolo para inhumación y/o cremación de cadáveres de personas fallecidas con diagnóstico probable o confirmado de COVID-19", estableciendo el procedimiento que se deberá observar para llevar a cabo las operaciones de destino final, traslados, inhumación o cremación de aquellos cadáveres de personas que hubieran fallecido con diagnóstico probable o confirmado de COVID-19 en los cementerios y el crematorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el punto l) 3° párrafo de dicho protocolo se estableció que "Las directivas contenidas en este documento se han elaborado atendiendo la situación epidemiológica actual y con el conocimiento disponible hasta la fecha, pudiendo ser revisadas y modificadas ante cambios en el contexto o nuevas evidencias.";

Que, en virtud del principio en política mortuoria establecido en el Artículo 1° de la Ley 4.977 relativo a "Garantizar la dignidad en el trato y respeto al difunto y a los deudos", mediante la Disposición N° 19-GCABA-DGEVYC/20 se autorizó el ingreso a los cementerios y al crematorio de la Ciudad a un máximo de cinco (5) familiares y/o allegados de la persona fallecida con o sin diagnóstico probable o confirmado de COVID-19, respetando las medidas de distanciamiento social recomendadas por las autoridades sanitarias;

Que por el artículo 26 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 714-PEN/20 se autorizaron las reuniones sociales de hasta de 10 personas en espacios públicos o de acceso público al aire libre, siempre que las personas mantengan entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilicen tapabocas y se dé estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y nacional;

Que mediante el Decreto N° 316/20 el Sr. Jefe de Gobierno, en correlación con lo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 714-PEN/20, autorizó dichas reuniones sociales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en virtud de lo señalado, resulta necesario adecuar el número de personas que se encuentran autorizadas a ingresar a los cementerios y crematorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la despedida final de las personas fallecidas con o sin diagnóstico probable o confirmado de COVID-19;

Que, asimismo, a fin de garantizar el principio en política mortuoria establecido en el Artículo 1° de la Ley 4.977 relativo a "Asegurar el respeto por los diversos cultos, religiones, costumbres y creencias", corresponde autorizar la realización de responsos en los cementerios de la Ciudad, respetando las medidas de distanciamiento social recomendadas por las autoridades sanitarias,



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Por ello y en el uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESPACIOS VERDES Y CEMENTERIOS DISPONE

Artículo 1º.- Modifíquese el párrafo incorporado por la Disposición N° 19-GCABA-DGEVYC/20 al punto V) "Traslado desde el Establecimiento Hospitalario" del "Protocolo para inhumación y/o cremación de cadáveres de personas fallecidas con diagnóstico probable o confirmado de COVID-19", (IF-2020-10592933-DGEVYC), aprobado por Disposición N° 10-GCABA-DGEVYC/20, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "En los casos de personas fallecidas con diagnóstico probable o confirmado de COVID-19, en el marco del Aislamiento Social Preventivo obligatorio decretado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20 y durante la vigencia de este, a fin de garantizar la dignidad en el trato y respeto al difunto y a los deudos, se encuentra autorizado el ingreso a los cementerios y al crematorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la despedida final del difunto a un máximo de nueve (9) familiares y/o allegados que no hayan estado en contacto con el mismo en los últimos catorce (14) días, independientemente del Ministro Religioso que se señala en el párrafo siguiente, debiéndose respetar en todo momento las medidas de distanciamiento social dispuestas por las autoridades sanitarias."

Artículo 2º.- Modifíquese el tercer párrafo del punto IX) "Personas fallecidas sin diagnóstico probable o confirmado de Covid-19" del "Protocolo para inhumación y/o cremación de cadáveres de personas fallecidas con diagnóstico probable o confirmado de COVID-19", (IF-2020-10592933-DGEVYC), aprobado por Disposición N° 10-GCABA-DGEVYC/20 y sus modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"En los casos de personas fallecidas sin diagnóstico probable o confirmado de COVID-19, en el marco del Aislamiento Social Preventivo obligatorio decretado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20 y durante la vigencia de este, a fin de garantizar la dignidad en el trato y respeto al difunto y a los deudos, se encuentra autorizado el ingreso a los cementerios y al crematorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la despedida final del difunto a un máximo de nueve (9) familiares y/o allegados del mismo, independientemente del Ministro Religioso que se señala en el párrafo siguiente, debiéndose respetar en todo momento las medidas de distanciamiento social recomendadas por las autoridades sanitarias."

Artículo 3º.- Incorporase el punto XII) al "Protocolo para inhumación y/o cremación de cadáveres de personas fallecidas con diagnóstico probable o confirmado de COVID-19", (IF-2020-10592933-DGEVYC), aprobado por Disposición N° 10-GCABA-DGEVYC/20 y sus modificatorias, con el siguiente texto: " XII) Resposos en los cementerios:

Los resposos podrán realizarse en el exterior de las capillas de los cementerios de la Chacarita, Flores y Recoleta, en el área que se asigne para tal fin.

Solo podrán concurrir a los mismos, los familiares y/o allegados así como el ministro religioso que ingresen a los cementerios para la despedida final del difunto.

Los asistentes al responso deberán en todo momento dar cumplimiento con las medidas de prevención establecidas en el presente protocolo."

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias Operativas de los Cementerios de la Chacarita, Flores,



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Recoleta, del Crematorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de Planeamiento y Registración y a los Departamentos Mortuorio, Administrativo y de Policía Mortuoria. Cumplido, archívese. **Maffuchi**